



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 22 de febrero de 1994.

VISTO la Ord.N° 718 que aprueba el Reglamento de Estudios para el desarrollo académico de la carrera de Ingeniería Laboral y establece las normas administrativas para regular las actividades de organización de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha contemplado el ingreso de estudiantes extranjeros sin residencia en el país.

Que existe la resolución N° 1523 del Ministerio de Cultura y Educación que aprueba el régimen al cual se ajustará la formación de graduados universitarios, dirigido a aspirantes provenientes de otros países.

Que la Ord.N° 718 establece que las situaciones no previstas en la misma, pueden ser consideradas por el Consejo Superior y establecidas como normas complementarias.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley.23.068.

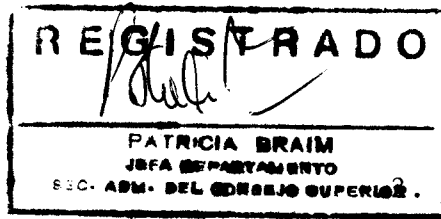
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el ingreso de estudiantes extranjeros sin

/



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

residencia en el país en la carrera de Ingeniería Laboral por el régimen de cupos, en un todo de acuerdo con la Res.N° 1523 del Ministerio de Cultura y Educación.

ARTICULO 2°.- Establecer el artículo anterior como norma complementaria de la Ord.N° 718 del Consejo Superior con vigencia a partir del ciclo lectivo 1994.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 65/94.



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADÉMICO